

RESOLUCIÓN NÚMERO 0977 DE 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el

Resolución No. 0977 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"

Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** manifestó interés mediante oficio del 20 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 11 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Cundinamarca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 055 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Cundinamarca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 055 del 11 de diciembre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud #5, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 055 de 2024, FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA"* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 29 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 055-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0977 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del de 3, 24 y 27 de junio; 7 de julio; 2 y 15 de agosto, 9, 15, 17, 22, 24, 29 y 30 de septiembre de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 18.984.000.000	FONVIVIENDA	\$ 11.368.800.000	60%
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 7.615.200.000	40%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo en el Departamento de Cundinamarca, por un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASOCIADO	VALOR SFVR
1	359113	17305751	CARLOS JULIO	CAMACHO PARRA	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000

Resolución No. 0977 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASOCIADO	VALOR SFVR
2	363532	20749626	ALBA AURORA	URREGO GUZMAN	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
3	323897	20749828	BLANCA AURORA	ESPINOSA NOVOA	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
4	363481	20748665	FLOR ALICIA	RAMIREZ DE SARMIENTO	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
5	362880	17266440	JOSE ANDRES	GOMEZ CENDALES	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
6	364112	20749172	ROSAURA	CRUZ MORENO	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
7	324170	79263493	AGUSTIN	MAHECHA MAHECHA	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
8	324220	21003594	MARIA ANTONIA	MARTINEZ MORENO	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
9	360655	3202703	ALEJANDRO	CARRANZA MEJIA	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
10	324020	298514	JOSE EVARISTO	DIAZ	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
11	324029	20871168	CRISTOBALINA	LOPEZ DE OVALLE	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
12	360539	20767602	LUZ MARINA	MATALLANA DE MATALLANA	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
13	323757	19292765	HERNANDO	GARCIA FIGUEREDO	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
14	360072	20767648	BERENICE	ENCISO TRIANA	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
15	360540	1072467151	CRISTIAN YOVANY	URREA CAMACHO	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
16	343837	3106448	JOSE FIDELMO	GARZON RAMIREZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
17	343844	3107731	HECTOR ANTONIO	ENCISO OSORIO	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
18	343839	20767886	CLAUDIA YANETH	MERCHAN ARIAS	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
19	343840	3106385	JOSE ISAURO	CUSGUEN MARCHAN	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
20	341976	11410241	HECTOR FERNANDO	FLOREZ RIVEROS	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
21	326017	20851350	ROSA EVA	RODRIGUEZ GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
22	326360	80664544	FREDY RICARDO	CARRILLO HERRERA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000

Resolución No. 0977 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASOCIADO	VALOR SFVR
23	326353	80322858	JOSE ALBERTO	FEO ALVAREZ	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
24	326369	20850780	LILIA MARIA	BETANCOURT DE BETANCOURT	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
25	326355	11405026	EGIDIO	BETANCOURT BETANCOURT	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
TOTAL								300.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento de Cundinamarca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.20 11:12:53 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Resolución No. 0977 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Cundinamarca"

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Eduardo Calderón
Contratista PA RURAL CTO 023F-2025
Fonvivienda